

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000352 DE 2016** 11 AGO 2016

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del fallecimiento del pensionado el señor EDGAR NIÑO (q.e.p.d) quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 17.178.365, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 000629 del 25 de noviembre de 2013, aclarada mediante Resolución No. 000043 del 11 de enero de 2014, reconoció pensión de sobrevivientes en un 32.15% a favor de la señora MARINA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No.41.406.320; en un 17.85% a favor de la señora ALBA NERY ARREDONDO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 24.996.026; en un 25% a favor de DANIEL NIÑO ESLAVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.035.282 y en un 25% a favor del menor EDGAR NIÑO ARREDONDO identificado con tarjeta de identidad No. 1.095.550.294.

Que con escrito recibido con el radicado No. 20163130165292 del 20 de junio de 2016, la señora ALBA NERY ARREDONDO ARENAS, solicita el acrecimiento del porcentaje de la mesada pensional a favor del menor EDGAR NIÑO ARREDONDO, teniendo en cuenta que el joven DANIEL NIÑO ESLAVA, había cumplido la edad de 25 años.

Que con el propósito de resolver la presente solicitud, se procedió a revisar los documentos obrantes en la carpeta pensional y las normas aplicables al caso encontrando:

Que dentro de la carpeta pensional obra copia auténtica del registro civil de nacimiento del joven DANIEL NIÑO ESLAVA, en donde consta que nació el 7 de mayo de 1991, cumpliendo la edad de 25 años el 7 de mayo de 2016.

Que una vez consultada la nómina de pensionados se pudo determinar que DANIEL NIÑO ESLAVA fue retirado de la nómina el 30 de mayo de 2016, por haber cumplido la edad de 25 años.

Que el artículo 8 del Decreto 1889 de 1994 dispuso:

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

"DISTRIBUCION DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTES. La pensión de sobrevivientes se distribuirá, en los sistemas generales de pensiones y de riesgos profesionales, así:

El 50% para el cónyuge o compañera o compañero permanente del causante, y el otro 50% para los hijos de éste, distribuido por partes iguales. (...)

PARAGRAFO 1o. Cuando expire o se pierda el derecho de alguno de los beneficiarios del orden indicado en los numerales anteriores, la parte de su pensión acrecerá la porción de los beneficiarios del mismo orden." (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta que el derecho pensional del joven DANIEL NIÑO ESLAVA se extinguió al momento de cumplir la edad de 25 años, es procedente acrecer el monto de la mesada pensional a favor del menor EDGAR NIÑO ARREDONDO, a partir del 1 de junio de 2016, en los siguientes términos:

Nombre	Parentesco	porcentaje	Vr. Pension
Marina Hernandez	Cónyuge	32.15%	534.778
Alba Nery Arredondo	Compañera	17.85%	296.915
Edgar Niño Arredondo	Hijo	50%	831.692
Total mesada			1.663.385

Que de acuerdo con lo expuesto, a partir del 1 de junio de 2016 se reconocerá una mesada pensional equivalente a la suma de \$831.692, a favor del menor EDGAR NIÑO ARREDONDO, pago que se realizará a través de la señora ALBA NERY ARREDONDO ARENAS en calidad de madre y representante legal del menor.

Que igualmente, a partir del 1 de junio de 2016 se declara la extinción del derecho para DANIEL NIÑO ESLAVA.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la extinción del derecho pensional, que a título de sustitución pensional le fue reconocido a favor del joven DANIEL NIÑO ESLAVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.035.282, a través de la Resolución No. 000629 del 25 de noviembre de 2013, aclarada mediante Resolución No.00043 del 11 de enero de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Acrecer la mesada pensional del menor EDGAR NIÑO ARREDONDO identificado con Tarjeta de Identidad No. 1.095.550.294, a partir del 1 de junio de 2016, fecha en la que se reconocerá una mesada en cuantía de \$831.692, la que se cancelará a través de la señora ALBA NERY ARREDONDO ARENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 24.996.026,

"Por la cual se extingue un derecho y acrece una mesada pensional"

quien actúa en calidad de madre y representante legal del menor, prestación que se incrementara anualmente según el Índice de Precios al Consumidor IPC.

PARAGRAFO: Sobre las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos proporcionales en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 11 AGO 2016

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: SCuaran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

000431

120001

